



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL 002-2023-MDY

Puerto Callao, 22 de febrero de 2023

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023-SOC-MDY de fecha 22 de febrero de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, serían menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos;

Que, mediante Informe N° 022-2023-MDY-GDSE-SGRC de fecha 7 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el matrimonio comunitario 2023, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien mediante Informe N° 032-2022-MDY-GDSE de fecha 8 de febrero de 2023, solicita la aprobación respectiva a la Gerente Municipal; por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 056-2023-MDY-GM-GAJ de fecha 14 de febrero de 2023, tras la revisión de los documentos señalados en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inc. 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al

Página 1 de 3

SECRETARÍA GENERAL





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Acuerdo N° 009-2023-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2023-SOC-MDY de la fecha 22 de febrero de 2023, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL MATRIMONIO COMUNITARIO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que autoriza el **MATRIMONIO COMUNITARIO - 2023**, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, según el siguiente cronograma:

N°	FECHA	HORA	LUGAR
01	12 de Mayo de 2023 "Días de las madres"	10:00 am	Campo Ferial de Yarinacocha
02	21 de Julio de 2023 "Fiestas Patrias"	10:00 am	Campo Ferial de Yarinacocha
03	13 de octubre de 2023 "Aniversario de la creación del Distrito de Yarinacocha"	10:00 am	Campo Ferial de Yarinacocha



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER y DISPONER, que las personas que pretendan contraer matrimonio civil deberán presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y cancelarán como pago único el monto de S/10.00 (diez y 00/100 soles), monto que se consigna de forma excepcional.



ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munlyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
 ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

